

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL

*(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá -
Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de octubre de 2018 del C.S.J)*

Carrera 10 No.14-30, Piso 9, Telefax. 2838645 Edificio Jaramillo Montoya

Email: cmpl82bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., ocho (8) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Ref. 110014003082-2022-00661 00

Se procede a decidir el recurso de reposición interpuesto por el apoderado judicial de la parte demandante en contra del auto proferido el 9 de noviembre del 2022, mediante el cual, no se accedió a la suspensión del proceso.

I. ANTECEDENTES

En síntesis, sostuvo el recurrente que el auto objeto de discusión debe ser revocado, para que, en su lugar, se decrete la suspensión del proceso, puesto que, la solicitud que se formuló sí se encuentra coadyuvada por los demandados María del Carmen Cortes de Beltrán y César Augusto Beltrán Cortés.

II. CONSIDERACIONES

2.1. Expuesto lo anterior, corresponde establecer: Si en el presente asunto se satisfacen los requisitos establecidos en el artículo 161 del C.G.P. para decretar la suspensión del proceso.

2.2. Descendiendo al estudio del caso en particular y luego de efectuar una nueva revisión de los documentos que se aportaron como anexos a la petición de suspensión presentado por el apoderado judicial de la parte demandante, se observó que, en efecto, los deudores María del Carmen Cortes de Beltrán y César Augusto Beltrán Cortés, suscribieron un acuerdo de pago con el administrador de la

copropiedad demandante aludiendo a la suspensión del proceso mientras se verifica su cumplimiento.

Por lo anterior, se revocará el auto proferido el 9 de noviembre de 2022 disponiendo la suspensión del proceso en la forma solicitada.

III. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto el **JUZGADO OCHENTA Y DOS (82) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ** transformado transitoriamente en **JUZGADO SESENTA Y CUATRO (64) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ** (Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de octubre de 2018 del C.S.J.), **RESUELVE:**

PRIMERO: REVOCAR el auto proferido el día 9 de noviembre de 2022, por las razones consignadas en el cuerpo de esta providencia.

SEGUNDO: TENER por notificados por conducta concluyente a los demandados MARIA DEL CARMEN CORTES DE BELTRAN y CÉSAR AUGUSTO BELTRÁN CORTÉS, de conformidad con lo previsto en el artículo 301 del C.G.P.

TERCERO: SUSPENDER el presente asunto hasta el 17 de diciembre de 2023, por así haberlo solicitado las partes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 161 del C.G.P.

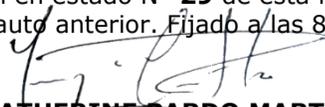
CUARTO: VENCIDO el término de suspensión se reanudará la actuación, conforme a lo indicado en el artículo 163 Ib., para lo cual la Secretaría sin necesidad de ingresar el expediente deberá comunicar telegráficamente a las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA
JUEZ

Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de Bogotá

Bogotá D.C., el día nueve (9) de marzo de 2023
Por anotación en estado N° 29 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.


YENNY CATHERINE PARDO MARTINEZ
Secretaria

Firmado Por:

John Edwin Casadiego Parra

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 82

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d878560b309d9194daa8f263e8cc634e0459c467d8d8a0552ab354d79a2643b5**

Documento generado en 08/03/2023 11:45:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>